



Ajuntament de la Vila de Planes

Expedient núm.: 31/2026

Resolució amb número i data establits al marge

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA

A la vista de l'expedient de subvenció tramitat:

Document	Data/Núm.
Sol·licitud de la persona interessada	25/01/2026 2026-E-RE-17
Provisió d'Alcaldia	30/06/2026
Informe-proposta de Secretaria	30/06/2026
Informe de Fiscalització Prèvia «AD»	30/06/2026

Examinada la documentació que l'acompanya i de conformitat amb l'article 21.1 f) de la Llei 7/1985, de 2 abril, Reguladora de les Bases de Règim Local,

RESOLC

PRIMER. Atorgar la subvenció directa nominativa corresponent a les Activitats Musicals dels Actes oficials de l'Ajuntament en l'exercici 2026, amb càrrec a l'aplicació pressupostària programa 334, econòmica 48200 del pressupost de despeses exercici 2026 de la Corporació, a la entitat "SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL PLANES" amb CIF G03145539, per la quantitat de 18.900,00€

SEGON. Formalitzar la subvenció en el corresponent conveni, en el qual es detallen les obligacions i els compromisos del concessionari per a aplicar la subvenció i justificar-la, ques'adjunta a aquesta resolució de concessió.

TERCER. Aprovar i disposar la despesa corresponent per import de 18.900,00€. La execució seguirà el règim financer establert en el conveni.

QUART. Notificar a l'interessat l'atorgament de la concessió de la subvenció, comunicant que el termini perquè es presente la documentació justificativa de la subvenció finalitza el 28/12/2026.

CINQUÈ. Subministrar la informació sobre la concessió a la Base de dades Nacional de Subvencions.

Ho va manar i va signar l'Alcalde, a Planes, i pel Secretari accidental es pren raó i es signa de manera electrònica únicament per a la seua transcripció en el Llibre de Resolucions d'Alcaldia-Presidència, als efectes de garantir la seua

FRANCISCO JAVIER SENDRA MENGUAL (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Data Signatura : 30/06/2026

ROMUALDO SORIANO OLTRA (2 de 2)
Secretari Accidental
Data Signatura : 30/06/2026

DECRETO

Número: 2026-0205 Data: 30/06/2026



Ajuntament de la Vila de Planes

integritat i autenticitat, de conformitat amb l'article 3.2 del Reial decret 128/2018, de 16 de març.

L'ALCALDE.

EL SECRETARI ACCTAL.

Francisco Javier Sendra Mengual.

Romualdo Soriano Oltra.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

"ANEXO A: CONVENIO REGULADOR

En Planes a _____ de _____ del año 2026

REUNIDOS

De una parte, FRANCISCO JAVIER SENDRA MENGUAL, como alcaldía en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PLANES en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con DNI n.º [REDACTED], actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía n.º _____ de fecha _____.

Y de otra parte, NADIA SORIANO VILAPLANA, con DNI n.º [REDACTED] en representación de la entidad UNIÓN MUSICAL DE PLANES con CIF G03145539, y autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de la junta/Estatutos/etc...] de fecha _____. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

EXPONEN

PRIMERO. Que la Sociedad UNIÓN MUSICAL DE PLANES tiene entre sus áreas de actuación el desarrollo de actividades directamente vinculadas al fomento de la cultura, la formación musical y la participación ciudadana, contribuyendo al interés general del municipio.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de sostenimiento ordinario y desarrollo de la programación cultural de la Sociedad Unión Musical de Planes, a fin de garantizar la continuidad de los servicios culturales que presta al municipio.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social promover, fomentar, difundir y salvaguardar la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios/as, vecinos/as y ciudadanos/as en general, según el artículo 5 de sus estatutos sociales.

CUARTO. Que en el presupuesto general de esta entidad aprobado en fecha 21/05/2026 se ha destinado la aplicación presupuestaria 334/ 48200 de 18.900 euros



Ajuntament de la Vila de Planes

para concesión de la subvención cuyo objeto es incentivar la continuidad de la actividad cultural y educativa desarrollada por la Sociedad Unión Musical de Planes en beneficio del interés general del municipio.

QUINTO. Que la finalidad del presente convenio es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para el sostenimiento ordinario y desarrollo de la programación cultural de la Sociedad Unión Musical de Planes

SEXTO. Que la competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa: artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO. Que los datos de la subvención son los siguientes:

Datos de la subvención	
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	Incentivar la continuidad de la actividad cultural y educativa desarrollada por la Sociedad Unión Musical de Planes en beneficio del interés general del municipio.
Motivación de la subvención	Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general de las asociaciones existentes en Planes, con fines de carácter social, deportivo, cultural y educativo. Impulsar la participación social de las entidades y personas del municipio.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Planes y la Sociedad Unión Musical de Planes, mediante la concesión de una subvención destinada a financiar los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad y el desarrollo de las actividades culturales que ésta promueve, con la finalidad de fomentar la cultura, la educación musical y la participación ciudadana, así como garantizar la continuidad de los servicios culturales que presta en beneficio del interés público y social del municipio.

SEGUNDA. La cuantía individualizada de la subvención es de 18.900€ de acuerdo con la asignación presupuestaria que figura en el presupuesto de gastos destinados a tales fines, en la aplicación presupuestaria, programa 334, económica 48200.

TERCERA. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Pasacalle de Sant Blai	01/02/2026	800€
Procesión domingo de Ramos	29/03/2026	800€
Procesión Corpus	07/06/2026	800€
Cena de hermandad comparsas	11/07/2026	1000€
Concierto "estiu cultural"	18/07/2026	2000€



Ajuntament de la Vila de Planes

<p><i>Primer día de fiestas de Margarida, incluyendo:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Pasacalle y acompañamiento a misa de autoridades y festeras- Pasacalle mañana- Pasacalle medio día- Procesión en honor a San Francisco- Pasacalle	22/08/2026	1200€
<p><i>Segundo día de fiestas de Margarida, incluyendo:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Desperta - aurora- Pasacalle y acompañamiento a misa de autoridades y festeras- Pasacalles después misa- Pasacalle- Procesión en honor a la Virgen del Pilar- Salve- Pasacalle	23/08/2026	1200€
<p><i>Fiestas de Benialfaquí, incluyendo:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Desperta - aurora- Pasacalle y acompañamiento a misa de autoridades y festeras- Pasacalle para dar paso a la tradicional arrebata para la Virgen de la Salud- Vermut- Pasacalle- Procesión en honor a la Virgen de los desamparados- Salve- Pasacalle	29/08/2026	1200€
<p><i>Primer día de fiestas de Catamarruch, incluyendo:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Pasacalle- Pasacalle y acompañamiento a misa de autoridades y festeras- Pasacalle para dar paso a la tradicional arrecifal para San Miguel- Comida- Pasacalle- Procesión en honor a San Miguel- Pasacalle	26/09/2026	1200€
<p><i>Segundo día de fiestas de Catamarruch, incluyendo:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Desperta - aurora- Pasacalle y acompañamiento a misa de autoridades y festeras- Pasacalle para dar paso a la tradicional arrebata para la Virgen de la Salud- Vermut- Pasacalle- Procesión en honor a la Virgen de la Salud- Salve- Pasacalle	27/09/2026	1200€
<p><i>Vespra de las fiestas mayores de Planes, incluyendo:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Subida banderas (interpretación himnos)	01/10/2026	1000€

DECRETO
Número: 2026-0205 Data: 30/06/2026



Ajuntament de la Vila de Planes

- Pasacalles		
Primer día de las fiestas mayores de Planes, incluyendo: - Acompañamiento ayuntamiento - iglesia - Pasacalle recogida de bandera - Acompañamiento ayuntamiento - iglesia - Procesión - Salve	02/10/2026	2000€
Segundo día de las fiestas mayores de Planes, incluyendo: - Acompañamiento ayuntamiento - iglesia - Acompañamiento iglesia - glorieta - Acompañamiento ayuntamiento - iglesia - Procesión	03/10/2026	2000€
Pasacalle día de la Comunidad Valenciana	09/10/2026	800€
Pasacalle día de la Constitución Española	06/12/2026	800€
Pasacalle de Nochebuena	24/12/2026	900€

CUARTA. El presente convenio tendrá una duración de **un año**, extendiendo sus efectos desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, coincidiendo con el ejercicio presupuestario 2026.

QUINTA. Esta subvención es compatible con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA. El pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2026 previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El abono de la subvención se efectuará mediante **dos pagos semestrales de 9.450,00 euros cada uno**, conforme a la siguiente distribución:

-Primer pago: **9.450,00 euros**, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026.

-Segundo pago: **9.450,00 euros**, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026.

Finalizado cada semestre, la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente documentación justificativa o documento de cobro por el importe del pago semestral previsto. Dichos pagos tendrán la consideración de **abonos a cuenta de la subvención anual concedida**, sin que resulte exigible que el importe de las actuaciones desarrolladas durante cada semestre coincida con la cuantía del pago correspondiente, siempre que se cumplan las actuaciones y objetivos previstos en el presente convenio y se justifique posteriormente la totalidad de la subvención en los términos establecidos en la cláusula séptima.

El Ayuntamiento de Planes procederá al pago de cada abono en el plazo máximo de **treinta días naturales**, contados desde el día siguiente al de la presentación del correspondiente documento de cobro.

En cualquier caso, con carácter previo a cada pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



Ajuntament de la Vila de Planes

tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria. Con carácter previo al primer pago, la entidad deberá aportar justificante acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso de la subvención, así como comunicar y acreditar cualquier modificación que pudiera producirse durante la vigencia del convenio.

La presente subvención no contempla la constitución de garantías por parte de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de percibir cada uno de los pagos previstos en la cláusula sexta, la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente solicitud de pago o documento de cobro, junto con la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de los abonos a cuenta efectuados durante la vigencia del convenio, la entidad beneficiaria deberá presentar la **justificación final de la subvención hasta el 28/12/2026**, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el secretario de la asociación, acreditativo del acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con descripción detallada de las actividades realizadas durante el ejercicio 2026 y valoración del grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- c) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

El Ayuntamiento podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier documentación adicional que resulte necesaria para comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos percibidos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

La falta de justificación, la justificación insuficiente o el incumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención podrán dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia de subvenciones.

OCTAVA. En el caso de que, por causas meteorológicas adversas, problemas de infraestructura musical, coincidencia con compromisos imprevistos de actuación en otra población, falta de componentes suficientes o por cualquier otra circunstancia debidamente justificada y aceptada de mutuo acuerdo entre las partes, la Unió Musical de Planes no realizara alguna de las actuaciones previstas en la cláusula tercera del presente convenio, el importe total estipulado en esta cláusula se reducirá proporcionalmente al número de actuaciones efectivamente realizadas.

Esta reducción se aplicará en la liquidación semestral del convenio, sin que ello genere derecho a reclamación o indemnización alguna por parte de la Unió Musical de Planes.



Ajuntament de la Vila de Planes

Por el contrario, en el caso de que, a petición del Sr. Alcalde o del Ayuntamiento de Planes, la Unió Musical de Planes sea requerida para realizar actuaciones adicionales con motivo de la visita de autoridades, celebraciones institucionales u otros eventos imprevistos no contemplados en la cláusula tercera del presente convenio, el importe total previsto podrá incrementarse proporcionalmente en función de la naturaleza de estas actuaciones.

El incremento será determinado de mutuo acuerdo entre las partes, estableciéndose su cuantía en el semestre correspondiente a la realización de estas actuaciones extraordinarias.

NOVENA. *El régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio que tendrá el carácter de base reguladora de la concesión de esta subvención.*

En lo no previsto se estará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado."

DECRETO
Número: 2026-0205 Data: 30/06/2026